



**PARTIDO COMUNISTA PERUANO**



**XVI  
CONGRESO  
NACIONAL  
ORDINARIO**

Del 17 al 19 de setiembre de 2021

**III. DOCUMENTOS DE DEBATE / 2**

-Proyecto de modificación del Estatuto

-Proyecto de Estatuto de la JCP

*"Por un Perú democrático-popular antineoliberal"*

**¡NUEVA CONSTITUCIÓN!**



**PARTIDO COMUNISTA PERUANO**

Plaza Ramón Castilla N° 67 Lima 1 - Telf.: (+51) 1 433 1634  
Web: [www.pcp.pe](http://www.pcp.pe) - E-mail: [contacto@pcp.pe](mailto:contacto@pcp.pe)



**XVI**  
**CONGRESO  
NACIONAL**

LIMA, 17 - 18 - 19 de setiembre 2021

**DOCUMENTOS DE DEBATE / 2**

**PROYECTO DE  
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Aprobado en el XIII Congreso Nacional del PCP  
(I Pleno del Comité Central del 16 de febrero 2008)

Págs. 2 - 22

**PROYECTO DE ESTATUTO  
DE LA JCP**

Págs. 23 - 42

9 DE ABRIL 2021

**LIMA - PERÚ**



# PARTIDO COMUNISTA PERUANO

Plaza Ramón Castilla N° 67 Lima 1 - Telf: (+51) 1 433 1634  
Web: www.pcp.pe - E-mail: contacto@pcp.pe



## XVI CONGRESO NACIONAL

### DOCUMENTOS DE DEBATE / 2

#### **Presentación**

*El XVI Congreso Nacional del Partido Comunista Peruano, convocado para los días 17, 18 y 19 de setiembre de 2021, se realiza en un contexto mundial de crisis sanitaria nunca antes experimentado por la humanidad; la pandemia del COVID-19, en menos de un año, ha matado a más de 2 millones de personas. A ello se suma la profundización de la peor crisis económica del planeta cuyos resultados son catastróficos para los países, cuyas economías a diciembre del 2020 han retrocedido en un promedio de 10 años como en Perú y Brasil, Europa en 6 años, los EEUU en 4 años; con excepción de China que se ha mantenido en un 2.5% en relación al PBI. En general, la extrema pobreza se ha duplicado en los países del tercer mundo, a causa de la paralización de la actividad económica, que ha desplazado a millones de trabajadores a la desocupación.*

*En este escenario de catástrofe nacional e internacional, y en condiciones extremadamente difícil para el pueblo peruano, nuestro partido realiza su evento congresal, en el plazo estatutario, para discutir y trazar los lineamientos programáticos que oriente nuestras luchas para la recuperación integral del Perú.*

*Es una realidad concreta, que las relaciones sociales y económicas no tienen marcha atrás; las relaciones entre el trabajo y el capital apuntan a nuevas formas de producción. El acelerado avance de la ciencia y la tecnología, con la inteligencia artificial, marca un rumbo diferente para la vida en común, potenciando la productividad y la sobreexplotación, bajo el régimen del capitalismo neoliberal, situación que debemos cambiar con un nuevo régimen democrático-popular, antineoliberal, que vele por el bienestar de las personas.*

*Debemos examinar los retos que plantea la nueva Era, en curso, para la humanidad; frente a ello es nuestra obligación ponernos en movimiento; la rueda de la historia no se detiene, la lucha de clases se posiciona en un nuevo escenario; encaremos la discusión de los documentos congresales, con espíritu fraterno, aportando para construir una estrategia y una táctica, que nos lleve a alcanzar nuestros objetivos revolucionarios, impregnado del legado de José Carlos Mariátegui: el Socialismo peruano, sin calco ni copia... creación heroica.*

Lima, 9 de abril, 2021

**COMITÉ CENTRAL DEL PCP**



# PARTIDO COMUNISTA PERUANO

Plaza Ramón Castilla N° 67 Lima 1 - Telf.: (+51) 1 433 1634  
Web: www.pcp.pe - E-mail: contacto@pcp.pe



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PCP

**Aprobado en el XIII Congreso Nacional  
I Pleno del Comité Central del 16 de febrero 2008**

### **Leyenda:**

**Texto color rojo:** Contenido agregado o modificado en el artículo o inciso.

**Texto rojo sombreado de amarillo:** Sugerencia de la Comisión Nacional de Estatuto, para la elaboración de Reglamentos y funciones.

### **Declaración de Principios**

El Partido Comunista Peruano, PCP, fundado el 7 de octubre de 1928 por José Carlos Mariátegui, es el Partido de los trabajadores, obreros, campesinos, profesionales, jóvenes, mujeres, que luchan consecuentemente por la sustitución del capitalismo, por el socialismo, la independencia y dignidad nacional y por erradicar definitivamente la explotación del hombre por el hombre.

El Partido Comunista Peruano fundamenta su ideología y actividad política, en la teoría del socialismo científico, concepción que se sustenta en el marxismo-leninismo y los aportes del pensamiento socialista revolucionario nacional y mundial, destacando el aporte del pensamiento de José Carlos Mariátegui.

El PCP tiene como meta suprema el establecimiento del socialismo, mediante la transformación revolucionaria de la sociedad peruana. Combate permanentemente por extirpar de nuestro país la dominación del imperialismo, por la defensa y la ampliación de los derechos democráticos de las masas populares, por la elevación constante de su nivel de vida, por todos sus derechos sociales, por acabar con toda clase de discriminación y por liquidar el poder económico y político de los grandes capitalistas.

Con este fin, los comunistas luchamos por la instauración de un poder auténticamente democrático, ejercido por los trabajadores y las amplias masas organizadas del pueblo.

Para lograr sus objetivos, el PCP trabaja esforzadamente por la unidad de los trabajadores de la ciudad y el campo, de los intelectuales progresistas, las mujeres, los estudiantes y de todas las fuerzas patrióticas, democráticas y revolucionarias interesadas en hacer del Perú un país próspero y capaz de proporcionar justicia social, bienestar y felicidad a nuestro pueblo.

EL PCP defiende, preserva e impulsa el desarrollo de todas las conquistas políticas, económicas y sociales. Combate intensamente por alcanzar otras nuevas que aseguren mejores condiciones para la lucha por el socialismo; preserva e impulsa el desarrollo del patrimonio cultural de nuestro país, sus riquezas naturales, talento humano y la asimilación de las grandes



conquistas de la técnica y la ciencia universal para ponerlas al servicio del **pueblo** y de la lucha por la liberación nacional y social.

El PCP considera que la lucha por un Perú democrático y socialista forma parte de la lucha general de todos los pueblos del mundo por la paz, la independencia, el progreso social, el socialismo y el comunismo. Por eso une a su auténtico patriotismo, la práctica de la solidaridad internacional con los trabajadores y los pueblos que luchan por alcanzar una sociedad nueva y justa.

Por esta razón, el Partido Comunista Peruano promueve el entendimiento y la cooperación fraternal entre todos los pueblos.

## CAPITULO I

### De los militantes

#### Artículo 01

Es militante del PCP toda persona que acepte su ideología, su programa, su línea política y su estatuto **y Reglamento**, que los difunda y los aplique, se incorpore en una célula y abone regularmente sus cotizaciones.

#### Artículo 02

La solicitud de ingreso es Individual **y Voluntaria**.

#### Artículo 03

Para ingresar al PCP es necesario llenar una solicitud de ingreso **y presentarlo solamente** ante el Comité Distrital o Provincial, quienes a su vez la derivarán a la célula que se considere necesaria. **El aspirante a militante deberá pasar un periodo de formación política de seis meses.** Esta solicitud debe estar **respaldada con** la firma de un militante con militancia activa, mínima de un año.

El nuevo militante hará la siguiente promesa:

"Prometo la más firme lealtad a los principios ideológicos, programáticos y orgánicos del Partido, así como la aplicación de su línea política y su estatuto, comprometiéndome al mismo tiempo a **trabajar** en forma constante por el engrandecimiento de sus filas y por el mantenimiento de su disciplina interna".

#### Artículo 04

Para el **aspirante** a militante que proceda de **otras organizaciones políticas** es requisito indispensable su renuncia pública y por escrito a su militancia anterior.

#### Artículo 05

Para la reincorporación de un expulsado es necesario **su solicitud que deberá ser por escrito explicando su conducta y la autocrítica correspondiente** al Comité Central, previo dictamen de la Comisión Nacional de Ética y Disciplina y el informe del organismo que lo sancionó.

**Para la reincorporación de quienes abandonaron su militancia en el partido, su solicitud deberá ser por escrito explicando su conducta y autocrítica, presentada al organismo correspondiente y comunicada a la Comisión Nacional de Ética y Disciplina para su dictamen.**



## Artículo 06

Los militantes de la JCP deben ser ubicados en las células del Partido de su jurisdicción si han llegado a la edad límite que figura en su estatuto o en caso que el Partido lo requiera por la necesidad de su contribución. Salvo el caso de dirigentes de organismos juveniles en funcionamiento. Se computa el tiempo de militancia en al JCP para los efectos de la militancia en el PCP.

## Artículo 07

En caso que el militante por diversos motivos **se trasladará a una jurisdicción distinta de su célula**, debe comunicarle a ésta, quien le entregará una credencial para que se incorpore a una nueva célula con conocimiento del organismo inmediato superior.

## Artículo 08

El militante del Partido tiene los siguientes deberes:

- a. Pagar puntualmente su cotización en la célula, leer y difundir la prensa y literatura del Partido.
- b. Mantener vínculos con Los trabajadores y las masas populares, interpretando sus problemas y sus necesidades, luchando junto con ellos por sus reivindicaciones y difundiendo en su seno la línea política y programa del Partido. Todo militante del Partido debe participar obligatoriamente en la organización de masas que le corresponda (sindicato, organizaciones campesinas, femeninas, y vecinal, asociaciones, profesionales, etc.), desarrollando en ellas una acción ejemplar.
- c. Esforzarse por La propia preparación ideológica, política y cultural.
- d. Trabajar permanentemente por atraer nuevos militantes.
- e. Velar por la unidad del Partido y ejercer una constante vigilancia revolucionaria.
- f. Cultivar y desarrollar relaciones de solidaridad en la militancia y con la lucha de los trabajadores y el pueblo.
- g. Ser sincero, honrado y leal con el Partido.
- h. Observar una conducta personal tanto pública como privada, ajustada a la moral revolucionaria y al patriotismo.

Pierde la condición de militante aquel que dejara de activar en la célula durante seis meses consecutivos.

## Artículo 09

El militante comunista tiene los siguientes derechos:

- a. Participar en la elaboración de la línea política y en la toma de decisiones en el organismo al que pertenece.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo dirigente en las organizaciones del Partido, dentro de las condiciones establecidas en los artículos pertinentes de este Estatuto.
- c. Ejercer la más amplia libertad de opinión sin debilitar u obstaculizar la unidad de acción decidida por el Partido, dentro de los términos de los fundamentos programáticos y de los acuerdos del último Congreso Nacional. Las declaraciones públicas de cualquier militante son a título personal, de lo cual debe dejar constancia, salvo expresa autorización del organismo del Partido.



- d. Ser informado sobre el debate político e ideológico que se realice en los organismos de dirección y sobre las alternativas presentadas, referentes a temas en los que debe opinar o sobre acuerdos que debe aplicar.
- e. Criticar los malos métodos de trabajo en que pueden incurrir militantes, dirigentes u organismos de dirección, para contribuir a superar las debilidades y mejorar el trabajo, pudiendo dirigirse en ese sentido, a las instancias superiores correspondientes e incluso al Comité Central.
- f. Ejercer amplia iniciativa en los asuntos de su circunscripción (trabajo o residencia) orientando esa iniciativa a la correcta aplicación de la línea política.
- g. Apelar al órgano inmediato superior contra una decisión con la que no está de acuerdo, pudiendo hacer llegar sucesivamente su apelación hasta el Comité Central, Conferencia Nacional y el Congreso Nacional, sin embargo, durante el trámite que siga la apelación está en la obligación de cumplir con la decisión objetada.
- h. Exigir su participación personal en todos los procesos en los que se juzgue su actuación y conducta.

## CAPITULO II

### De los principios democráticos de organización

#### Artículo 10

El funcionamiento del Partido se sustenta en los principios de la unidad y la democracia, en el ejercicio correcto del centralismo democrático, consistente en:

- a) Elección de todos los órganos de dirección del Partido en forma democrática, de abajo hacia arriba, mediante el voto directo y secreto y en la forma prevista en el presente Estatuto.
- b) Obligatoriedad de todos los órganos de dirección de dar cuenta periódica de su gestión ante las correspondientes instancias partidarias.
- c) Obligatoriedad de los órganos inferiores de aplicar los acuerdos tomados en los órganos superiores.
- d) Disciplina partidaria consciente en el acatamiento y cumplimiento de los acuerdos y las decisiones orgánicas de la mayoría.
- e) Revocabilidad en el mandato de los integrantes de los órganos de dirección.

#### Artículo 11

La crítica y La autocrítica se aplican en cada instancia partidaria, como medio de mejorar el trabajo y fortalecer la disciplina consciente. Su ejercicio se hace en un ambiente constructivo, descartando todo elemento de ofensa.

#### Artículo 12

Todas las instancias del Partido, sin excepción, deben orientar su trabajo por el principio leninista de la dirección colectiva con responsabilidades individuales y colectivas. La dirección colectiva es imposible sin la participación de los comunistas en el trabajo del Partido y de sus órganos. La dirección colectiva no anula el aporte individual.



## **Artículo 13**

Toda deformación individualista, caudillista y de culto a la personalidad por encima del colectivo, debe ser combatida resueltamente a tiempo. Quienes las fomenten deben ser objeto de sanción.

## **Artículo 14**

Las células y los comités locales: distritales, provinciales y regionales, gozan de autonomía en la discusión y solución de los problemas propios de su jurisdicción, respetando la línea política del Partido y los acuerdos de las Instancias superiores.

## **Artículo 15**

Procede la discusión sobre la línea política del Partido, antes del plazo que establece la convocatoria a un Congreso Nacional, cuando existe cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que la discusión sea solicitada por la mayoría de los comités provinciales y/o regionales. La dirección nacional está obligada a informar y pedir el pronunciamiento de los comités provinciales y/o regionales, cuando uno de ellos solicite esa discusión.
- b. Que lo decida la mayoría del Comité Central, porque se considera que en las filas del Partido no existe suficiente unidad de criterio sobre cuestiones esenciales de la línea política.
- c. Que la mayoría del Comité Central considere que, no obstante, sea justa la línea política y táctica, es necesario comprobar su justeza a través de una discusión general.

Cuando se da una de estas tres posibilidades, el Comité Central convoca al Congreso Nacional Extraordinario o una Conferencia Nacional del Partido.

## **Artículo 16**

Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existen excepciones en razón de méritos o de los cargos que ejerzan los militantes.

## **Artículo 17**

Todos los órganos del Partido tienen el derecho y la responsabilidad de proponer candidatos para el órgano inmediato superior, en la instancia que corresponda. El procedimiento de elección en los certámenes partidarios es el siguiente:

- a. Elección de un Comité Electoral en el certamen correspondiente.
- b. El Comité Electoral elaborará una lista de candidatos en base a las propuestas de los órganos Inmediatos superiores, la misma que será puesta a consideración de la asamblea, indicando las características de cada candidato con los requisitos estatutarios que reúnan.
- c. Los delegados podrán proponer nuevas candidaturas y a la vez, podrán objetar por escrito, ante el Comité Electoral, cualquier candidatura.
- d. La votación para la elección de cargo deberá ser directa, secreta e individual.
- e. Cada delegado votará obligatoriamente por el número de miembros acordado para constituir el órgano a elegir.
- f. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan las votaciones más altas, hasta cubrir el número de miembros aprobado.



- g. Está prohibido todo tipo de compromisos y propaganda electoral en el momento previo a La elección.

## Artículo 18

En los certámenes e instancias de dirección partidaria se utilizará el voto secreto para adoptar decisiones y aplicar medidas disciplinarias cuando lo soliciten por lo menos **el cincuenta** por ciento **(50%) mas 1** de los asistentes.

## Artículo 19

En toda la estructura partidaria los dirigentes podrán ser elegidos **hasta por** dos (2) periodos consecutivos, como responsable de una misma comisión o frente de trabajo.

## Artículo 20

Está prohibida la acumulación de varios cargos en la persona de los miembros de cualquiera de las instancias de dirección. Ningún dirigente podrá asumir simultáneamente la responsabilidad de más de una Comisión de trabajo en un mismo órgano de dirección, ni podrá ser dirigente en más de dos niveles de la estructura partidaria. De ser nombrado en un tercer nivel, automáticamente deja el cargo en el órgano inmediato inferior. **No es aplicable en las células.**

## Artículo 21

En todos los niveles de los órganos de dirección se deberá elegir militantes mujeres **de acuerdo a la ley de paridad y alternancia.**

## CAPITULO III

### De la Estructura Orgánica del Partido

## Artículo 22

El Partido se estructura según el principio territorial: centro de trabajo o residencia y de sector de ocupación o función. En cuanto a su organización, las instancias permanentes del Partido, de abajo hacia arriba, son los siguientes:

1. Célula
2. Comité Funcional. (zonal o sectorial)
3. Comité Distrital
4. Comité Provincial
5. Comité Regional
6. Comité Central
7. Plenario Nacional
8. Conferencia Nacional y
9. Congreso Nacional.

## Artículo 23

Cuando las necesidades lo requieren, los comités distritales y provinciales, podrán crear comités de empresa zonal o sectorial, señalándoles jurisdicción y categoría.



## Artículo 24

Los órganos de dirección de base del partido son:

1. El secretariado de la célula, elegido obligatoriamente cada año en asamblea celular.
2. El Consejo Directivo Distrital o Local, elegido cada año en Conferencia Distrital o Local.
3. El Consejo Directivo Provincial o Regional, elegido cada tres (3) años en el Congreso Provincial o Regional

## Artículo 25

La Conferencia Nacional evaluará la actuación de los miembros del Comité Central y podrá renovar hasta un quinto (1/5) de sus miembros.

## Artículo 26

Los comités, en el período previo al Congreso Nacional, realizarán congresos en sus diversas instancias.

## Artículo 27

Cuando un órgano de dirección no proceda a convocar en el plazo establecido la Conferencia o Congreso Ordinario que corresponda, según lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto, entonces se procederá de la siguiente manera:

- a. Los Consejos Directivos Distritales, Provinciales y Regionales dispondrán de un tiempo adicional de tres (3) meses para proceder a convocar la Conferencia o Congreso que corresponda en sus jurisdicciones.
- b. Terminado el plazo anterior, los Secretarios de las instancias inmediatamente inferiores, asumirán la dirección del Partido en esa jurisdicción y se constituyen en la Comisión Organizadora del certamen correspondiente.
- c. El Comité Central dispondrá de un tiempo adicional de tres (3) meses para proceder a convocar la Conferencia y/o Congreso Nacional Ordinario.
- d. Terminado dicho plazo, los secretarios de los Comités Provinciales y Regionales se constituyen en Dirección del Partido y proceden a convocar la Conferencia y/o el Congreso Nacional Ordinario.
- e. Este artículo no se aplicará en los casos de situaciones de emergencia que imposibiliten la realización del Congreso Nacional.

## Artículo 28

Cuando la situación lo requiera, en todos los niveles de la estructura partidaria y a solicitud de los órganos superiores o de los de su jurisdicción, se puede convocar, aparte de las Conferencias o Congresos Ordinarios, a Conferencias y Congresos Extraordinarios. En el caso de los solicitantes de su jurisdicción. Éstas deben representar por lo menos más de cincuenta por ciento (50%) de sus militantes.

## Artículo 29

En las conferencias y Congresos que se realizan, los dirigentes del órgano convocante solo tienen derecho a voz y voto cuando han sido elegidos como delegados en sus células, en caso contrario solo tendrán derecho a voz. La delegatura es supernumeraria, adicional a las delegaturas que le corresponden al organismo celular u organismo intermedio para la participación en conferencias o congresos.



## Artículo 30

Cuando en algún lugar del país no exista algún nivel de dirección intermedia, las células dependerán del nivel superior más próximo.

## Artículo 31

Para **implementar las resoluciones y tareas** relacionadas con la **línea** del PCP en **el frente o** área de trabajo, se convocará a los activos por comisiones o áreas de trabajo como un espacio de coordinación y cumplimiento de tareas.

La convocatoria y el reglamento para dicho evento lo efectuará el órgano de dirección respectivo.

## Artículo 32

Los peruanos residentes en el extranjero podrán formar órganos partidarios, los mismos que serán coordinados con los órganos correspondientes del Comité Central.

## Artículo 33

Si un órgano partidario dejara de funcionar por algún motivo, el órgano inmediato superior está obligado a convocar a una Conferencia que procederá a realizar la elección respectiva.

## CAPITULO IV

### De la Célula

## Artículo 34

La organización de base del PCP es La célula, se formará con mínimo de tres **y máximo de 15** militantes y es de tres tipos:

- a. De centro de trabajo: que se forman en las empresas, fábricas, talleres y en general en los centros Laborales del campo y la ciudad.
- b. De lugar de residencia: que se constituye en las zonas de vivienda del militante pudiendo abarcar desde una calle hasta un pueblo. En estas células serán incorporados los militantes del Partido que no tienen centro de trabajo.
- c. Funcional: que se forma de acuerdo a las características requeridas para impulsar determinada tarea profesional, cultural, científica, **economía** informal, etc.

La formación de toda célula debe ser aprobada por el organismo inmediato superior.

El miembro del Partido que pertenezca a una célula de empresa debe también participar en las actividades de las organizaciones de la población, calle o barrio donde vive.

Cuando en un centro de trabajo haya dos miembros del Partido, la dirección del Comité Distrital o la célula más cercana podrá designar un militante para que, conjuntamente con los que allí existan formen una célula.

En las empresas y fábricas donde existan condiciones se pueden crear células por departamento, sección o turno de trabajo.

Cuando en una misma empresa existan tres o más células éstas se agruparán en comités de empresa. La elección del comité de empresa para su dirección se realiza en la conferencia anual de delegados de las células.



Dicho comité se encargará allí de dirigir las actividades del Partido.

## Artículo 35

La función de la célula es la de vincular estrechamente al Partido con los trabajadores, los campesinos, los artesanos, pobladores, profesionales y otros, con todos los sectores populares de la circunscripción correspondiente. Sus funciones son las siguientes:

- a. Participar en la elaboración, defensa y propagandización de la línea política del Partido, manteniendo estrecha relación con los órganos de dirección partidarios.
- b. Conocer y analizar profundamente los problemas económicos, políticos, culturales, etc; de su zona o **actividad económica**, para convertirlas en iniciativas y acciones políticas.
- c. Encabezar las luchas de los sectores populares que buscan mejorar condiciones de vida y la transformación política y social.
- d. Proponer iniciativas de trabajo a los órganos de dirección del Partido.
- e. Hacer labor ideológica y política en su jurisdicción.
- f. Realizar un trabajo sistemático de reclutamiento de nuevos militantes, proporcionándoles preparación fundamental de carácter político, ideológico y orgánico.
- g. Crear los recursos y organizar el cobro de cotizaciones para su auto sostenimiento, apoyando al Partido de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto, y rindiendo cuentas al órgano de dirección inmediata superior. Preparar y activar las reuniones orgánicas regulares de la célula. Velar por la formación ideológica de sus militantes y los de la Juventud Comunista en su jurisdicción e impulsar su formación si no existiera ésta.

## Artículo 36

La máxima instancia de la célula es la asamblea celular o reunión de todos sus militantes que es donde se elige a los dirigentes en proporción a su número, en los siguientes cargos:

- a. Responsable Político
- b. Secretario de Organización
- c. Secretario de Economía
- d. Secretario de Prensa y Propaganda
- e. Secretario de Educación **y otras secretarías que resulten necesarias.**

La asamblea celular aprueba el plan de trabajo a los 15 días de asumido el cargo, evalúa su cumplimiento, distribuye las tareas y fija el calendario de sus reuniones. El plan de trabajo de la célula debe articularse con los planes de trabajo de los órganos superiores.

## Artículo 37

Entre los dirigentes elegidos; en la asamblea celular se designa un Secretariado compuesto por el Responsable Político y los Secretarios de Organización y Economía, cuyo mandato es de un año, salvo que medien razones orgánicas y políticas, motivo por el que podrá ser renovado antes por acuerdo de la asamblea celular.

## Artículo 38

El Secretariado es el encargado de la coordinación del trabajo entre una y otra reunión de la asamblea celular.



Se preocupa por controlar el cumplimiento de las tareas que se encomienden y hacer la distribución de las nuevas, en las reuniones de la célula. Las reuniones ordinarias deben efectuarse dos veces por mes.

Otras funciones del Secretariado son:

- a. Mantener relación con los organismos de dirección.
- b. Organizar el cobro de las cotizaciones e informar del estado de cuentas al organismo inmediato superior.
- c. Organizar la difusión de la prensa del Partido y asegurar el pago de los ejemplares que solicitan.

## CAPITULO V

### De los Comités Distritales, Provinciales y Regionales

#### Artículo 39

Los órganos de dirección de los Comités Distritales o Locales, Provinciales y Regionales, tienen la función de trabajar por la aplicación de la línea política del Partido, aplicar sus resoluciones congresales y conferenciales, dirigir la actividad de todos los órganos del Partido en sus jurisdicciones. Pondrán en práctica toda clase de iniciativas para dar solución a los problemas que se presenten en su radio de acción.

#### Artículo 40

El Comité Distrital o Local, agrupa las células de su jurisdicción y se constituye con un mínimo de tres (3) células.

#### Artículo 41

El órgano de dirección de los Comités Distritales es el Consejo Directivo Distrital (CDD), compuesto por un mínimo de siete (7) miembros titulares que se reúnen ordinariamente por lo menos una vez cada quince días.

De su seno elige un Secretariado de tres (3) miembros que se reúnen semanalmente, asumiendo la responsabilidad de coordinar permanentemente las tareas en las áreas de trabajo.

Para ser miembro del CDD se requiere una militancia mínima de un año.

#### Artículo 42

El CDD se reunirá por lo menos una vez al mes con los responsables políticos de las células de su jurisdicción, con el fin de evaluar las tareas y determinar las nuevas.

#### Artículo 43

En aquellos distritos donde las necesidades lo justifiquen, los Comités Distritales podrán crear Comités Zonales como órganos de dirección intermedio entre el Comité y las Células, determinando la jurisdicción que corresponde a cada instancia. En este caso, la dirección política será un Consejo Directivo Zonal (CDZ) que se sujetará por similitud y en lo que corresponda, a las normas de los Consejos Directivos Distritales.

#### Artículo 44

El comité provincial agrupa a los comités distritales de su jurisdicción y se constituye con un mínimo de 3 comités distritales.



El órgano de dirección del Comité Provincial es el Consejo Directivo Provincial (CDP) integrado por un mínimo de nueve (9) miembros titulares que elige de su seno un secretariado de cinco (5) miembros.

El CDP se reúne **ordinariamente** una vez al mes y su Secretariado asumirá la responsabilidad de la coordinación permanente de los frentes de trabajo y de la conducción administrativa.

## **Artículo 45**

Para ser miembro del CDP se requiere una militancia mínima de dos (2) años.

## **Artículo 46**

Cuando las necesidades lo justifiquen, el CDP podrá formar Comités Sectoriales (CS) que agrupen células de la misma rama de producción y/o servicios, cuyas estructuras y funciones orgánicas son similares a las del Comité Distrital.

## **Artículo 47**

El Congreso del CP designará una Comisión Provincial de Fiscalización y Patrimonio (CPFyP) de tres (3) miembros, con funciones jurisdiccionales similares a las de la Comisión Nacional de Fiscalización y Patrimonio. El CPFyP rendirá cuentas al CDP, al Congreso Provincial **y a la Comisión Nacional de Fiscalización y Patrimonio (CNFyP).**

## **Artículo 48**

El Plenario Provincial es un nivel de coordinación **solo para la ejecución de tareas partidarias** y que funciona con carácter resolutivo, **su aplicación queda bajo la responsabilidad** del Comité Provincial.

## **Artículo 49**

Integran el Plenario Provincial los miembros del Consejo Directivo Provincial, los delegados de los Comités Distritales o Sectoriales, los Secretariados de los mismos y los militantes que ejerzan cargos públicos.

## **Artículo 50**

El órgano de dirección del Comité Regional (CR) es el Consejo Directivo Regional (CDR) y el número de sus miembros lo fija su Congreso.

EL CDR elige de su seno a un Secretariado compuesto por el número de integrantes que él lo determine y su responsabilidad es la de coordinar permanentemente la tarea de los frentes de trabajo y la conducción administrativa del CR. EL CDR se reúne ordinariamente una vez al mes.

## **Artículo 51**

Para ser miembro del **Comité Directivo Regional** (CDR) se requiere una militancia mínima de tres (3) años. Este requisito puede variar cuando se trate de la constitución de un **Comité Directivo Regional** (CDR) nuevo.

## **Artículo 52**

EL Congreso del **Comité Regional** (CR) designará una Comisión Regional de Fiscalización y Patrimonio con similares funciones del CNFyP en su jurisdicción, la misma que integrarán tres (3) miembros encargada de informar al CDR y rendir cuentas ante el Congreso Regional **y a la Comisión Nacional de Fiscalización y Patrimonio (CNFyP).**



## Artículo 53

El Plenario Regional es un nivel de coordinación solo para la ejecución de tareas partidarias en la Región, y de carácter resolutivo. Su aplicación queda bajo la responsabilidad del Comité Directivo Regional.

## CAPITULO VI

### De la organización nacional

## Artículo 54

Los órganos de Dirección del PCP se estructuran de arriba hacia abajo en la siguiente forma:

- a. Congreso Nacional
- b. Conferencia Nacional
- c. Comité Central
- d. Comisión Política
- e. Secretariado Ejecutivo Nacional

## Artículo 55

La autoridad máxima del PCP es el Congreso Nacional. Sus decisiones son definitivas y solo pueden ser modificadas o revocadas por otro Congreso Nacional.

## Artículo 56

El Congreso Nacional se reúne ordinariamente cada tres (3) años, convocado por el Comité Central. En caso de represión política, el Comité Central adopta las medidas necesarias para su realización tratando de respetar el tiempo establecido.

## Artículo 57

La convocatoria al Congreso Nacional debe hacerse por lo menos con cuatro (6) meses de anticipación a la fecha fijada y desde ese momento queda abierta la discusión de los documentos elaborados por el Comité Central en todos los organismos del Partido.

En caso de Congreso Extraordinario, su convocatoria podrá hacerse en un plazo menor de tres (3) meses.

## Artículo 58

El Congreso Nacional está Integrado por:

- a. Los delegados plenos, con voz y voto, elegidos en los Congresos Distritales de acuerdo a la proporción que señala el reglamento con el que se convoca al Congreso.
- b. En las conferencias y Congresos que se realizan, los dirigentes del órgano convocante solo tienen derecho a voz y voto cuando han sido elegidos como delegados en sus células, en caso contrario solo tendrán derecho a voz. La delegatura es supernumeraria, adicional a las delegaturas que le corresponden al organismo celular u organismo intermedio para la participación en conferencias o congresos.
- c. Los invitados, que sólo tendrán derecho a voz.



## Artículo 59

El Congreso **Nacional** elige al Comité Central, dirección permanente del Partido y su máxima autoridad entre Congreso y Congreso.

El Comité Central elige entre sus miembros al Secretario General, al Sub Secretario General; por mayoría simple, y podrán ser revocados por el Comité Central cuando lo considere necesario, para esto se requiere mayoría calificada, esto es, dos tercios del número total de los integrantes del Comité Central.

El Secretario General tiene como función principal la dirección y conducción del Partido, junto con el Secretariado Ejecutivo Nacional, ejecuta los acuerdos emanados de la Comisión Política. Es el representante legal del Partido.

**El Sub Secretario General** asume las tareas administrativas del Partido y reemplaza al Secretario General en caso de ausencia.

## Artículo 60

EL Congreso Nacional elige al Comité Central, máximo órgano de dirección entre Congreso y Congreso.

El Comité Central se integra con miembros titulares y suplentes, en número fijado por el Congreso.

Los suplentes sólo tendrán derecho a voz, salvo caso de vacancia de un titular. En tal ocasión asumirán la condición de miembros plenos de acuerdo al orden alcanzado en la votación congresal que lo eligió.

## Artículo 61

Para ser miembro del Comité Central se requiere **haber sido dirigente de una instancia precedente, escuela nacional**, una militancia consecutiva **ininterrumpida** de cinco (5) años **y concordante con el artículo 17.**

## Artículo 62

Si en el Comité Central no estuviera representado el Comité Provincial o Regional, sus respectivos Comités Directivos procederán a acreditar a su responsable político como miembro pleno supernumerario con derecho a voz.

## Artículo 63

El Comité Central tiene la obligación de poner en práctica la política general adoptada en el Congreso Nacional y es responsable de la aplicación del Estatuto. El Comité Central tiene facultades para tomar resolución sobre cualquier problema que se presente en la vida partidaria.

**El Comité Central y los organismos intermedios podrán contar con equipos consultivos de profesionales para el cumplimiento de sus funciones.**

## Artículo 64

El Comité Central se reúne en sesión plenaria cada cuatro (4) meses como mínimo, convocado por la Comisión Política.

## Artículo 65

El Comité Central se reúne en dos niveles:



- a. En el Pleno del Comité Central donde participan los miembros elegidos para este órgano. **Los miembros suplentes y los supernumerarios acreditados, solo tienen derecho a voz.**
- b. En el Plenario Nacional, conjuntamente con los responsables políticos de los Comités Provinciales y/o Regionales, los principales dirigentes de los frentes de masas Regionales y/o Nacionales y los comunistas elegidos como funcionarios públicos en elecciones políticas del país.

El Plenario Nacional es convocado por el Comité Central para tratar una agenda específica de **trabajo partidario y con** carácter resolutivo.

## **Artículo 66**

La Conferencia Nacional (CN) es una instancia de nivel superior al Comité Central, que se reúne en **Enero** de cada año, convocada por éste, para evaluar el trabajo partidario en todos los niveles y determinar los nuevos objetivos, las metas del trabajo partidario y determinados problemas políticos.

La convocatoria y los documentos a debatir en la CN se remiten, para su discusión, a todos los órganos partidarios con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

El Comité Central no tiene facultad para postergar su convocatoria por más de dos (2) meses, salvo justificadas situaciones de emergencia.

## **Artículo 67**

La Conferencia Nacional (CN) renueva hasta un veinte por ciento (20%) de los miembros del Comité Central.

## **Artículo 68**

Inmediatamente después de la Conferencia Nacional Anual, el Comité Central modificará o ratificará las responsabilidades de sus integrantes.

## **Artículo 69**

El Comité Central aprobará normas específicas que reglamenten las funciones de sus órganos, dentro del marco del presente Estatuto.

## **Artículo 70**

El Comité Central, elige de su seno a:

1. Los miembros de la Comisión Política
2. Al Secretariado Ejecutivo
3. A los responsables y miembros de las Comisiones Nacionales, con excepción de las Comisiones Nacionales de Fiscalización y Patrimonio, así como el Ética y Disciplina, que son elegidas directamente por el Congreso Nacional Ordinario.

## **Artículo 71**

El Congreso Nacional delega facultades al Comité Central para estructurar el cuadro de Comisiones Nacionales de acuerdo al plan estratégico de desarrollo del Partido.



## Artículo 72

La Comisión Política dirige permanentemente la labor del Partido entre una y otra sesión plenaria del Comité Central. Estará integrada por once (11) miembros y sus reuniones ordinarias se realizarán cada dos semanas y en forma extraordinaria cuando así lo requiera.

## Artículo 73

El Secretariado Ejecutivo Nacional (SEN) está integrado por los siguientes miembros:

1. Secretario General, quien lo preside,
2. Sub-Secretario General,
3. Secretario Nacional de Organización,
4. Secretario Nacional de Prensa y Comunicaciones,
5. Secretaria Nacional de Economía y Finanzas,
6. Secretario Nacional de Educación y Cuadros.

El SEN se reúne una vez por semana y se encarga de la conducción permanente del Partido asegurando el cumplimiento de los acuerdos emanados de los órganos de dirección nacional. De igual manera debe garantizar el cumplimiento y desarrollo de los planes de las Comisiones Nacionales.

## Artículo 74

El PCP funciona y desarrolla su trabajo político y de masas, en base a las siguientes Comisiones Nacionales:

1. Comisión Política.
2. Comisión Nacional de Organización y Desarrollo Partidario.
3. Comisión Nacional de Masas - informales
4. Comisión Nacional Sindical - **laboral**
5. Comisión Nacional de Economía y Finanzas.
6. Comisión Nacional de Ética y Disciplina.
7. Comisión Nacional de Prensa y Comunicaciones.
8. Comisión Nacional de Relaciones Internacionales.
9. Comisión Nacional de Educación y Cuadros.
10. Comisión Nacional de Frente Único.
11. Comisión Nacional de la Mujer.
12. Comisión Nacional de Estudios, Proyectos y Programas.
13. Comisión Nacional de Juventudes, **integrada por el responsable y el sen**
14. Comisión Nacional Electoral.
15. Comisión Nacional de Fiscalización y Patrimonio.
16. Comisión Nacional de Cultura.
17. Comisión Nacional Agraria.



## 18. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

### **SUGERENCIA: Elaborar las funciones de cada comisión nacional**

Otras que las necesidades del trabajo lo requieran, debiendo ser aprobada por el Comité Central.

#### **Artículo 75**

El Comité Central elige a los Secretarios Responsables y a los Integrantes de las Comisiones Nacionales.

El Secretario responsable de una Comisión Nacional es miembro del Comité Central.

Para formar parte de una Comisión Nacional no es indispensable ser miembro del Comité Central, en estos casos, el Comité Provincial y/o Regional de donde procede, tiene derecho a objetar su nombramiento en los siguientes 30 días. **La Juventud Comunista Acreditara a un representante en cada Comisión Nacional.** El trabajo de las Comisiones Nacionales se realiza en forma colectiva.

#### **Artículo 76**

La Comisión Nacional de Fiscalización y Patrimonio tiene función fiscalizadora sobre todo aquello que forme parte del patrimonio y el movimiento económico del PCP en todas sus instancias. Sus sanciones las elevará directamente a la Comisión Nacional de Ética y Disciplina, al Comité Central, a la Conferencia Nacional o al Congreso Nacional, según sea el caso.

Está Integrada por tres (3) miembros, cada uno de los cuales debe contar con una militancia mínima consecutiva de siete (7) años **y no haber sido sujeto de sanción grave.** Está obligada a rendir un informe periódico al Comité Central, a la Conferencia Nacional y al Congreso Nacional.

#### **Artículo 77**

**La Comisión Nacional de Ética y Disciplina será elegida en el congreso Nacional y está Integrada por tres (3) miembros, cada uno de los cuales debe contar con una militancia mínima consecutiva de siete (7) años y no haber sido sujeto de sanción grave. Está obligada a rendir un informe periódico al Comité Central, a la Conferencia Nacional y al Congreso Nacional.**

#### **Artículo 78**

Los órganos de dirección en todos los niveles orgánicos están obligados a:

- a. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales y adoptar las medidas para el autofinanciamiento de sus actividades.
- b. Nombrar un Encargado de la Caja partidaria que dependerá directamente del Secretariado Ejecutivo correspondiente. El Encargado de Caja está obligado a presentar por escrito una declaración jurada de sus bienes e ingresos.

## **CAPITULO VII**

### **De la Disciplina del Partido**

#### **Artículo 79**

La observancia de la disciplina partidaria es una obligación ineludible de todos los militantes, independientemente de las funciones que desempeñe y de los órganos partidarios a los que pertenezcan.



La disciplina debe ser consciente, como resultado de La libre emisión y discusión de opiniones. Debe tender a la autodisciplina conforme a los principios doctrinarios.

## **Artículo 80**

La Comisión Nacional de Ética y Disciplina (CNEyD) es la encargada:

1. De velar por la disciplina partidaria y de estudiar, investigar y sancionar todos los casos de infracción estatutaria.
2. De conocer y resolver las apelaciones interpuestas por los afectados por sanciones en todas las instancias partidarias.

**Artículo 81** Las resoluciones de la CNEyD que impliquen expulsión deben ser ratificadas por el Comité Central.

## **Artículo 82**

Todos los órganos de dirección partidaria elegirán su Comisión de Ética y Disciplina para actuar dentro de su propia circunscripción.

## **Artículo 83**

Todo militante tiene el derecho de discutir, dentro del órgano al que pertenece y no fuera de él las cuestiones sobre las que tenga dudas o divergencias. La discusión termina en el momento que orgánicamente su estamento adopte una decisión mayoritaria, la misma que debe cumplir obligatoriamente. Quien viole estos acuerdos mayoritarios transgrede la disciplina partidaria.

## **Artículo 84**

Son faltas a la disciplina partidaria:

- a. La violación a las normas estatutarias y programáticas.
- b. La deshonestidad en el manejo del patrimonio partidario y en el de las organizaciones de masas en las que actúa.
- c. El practicar acciones divisionistas y fraccionalistas en la vida partidaria.
- d. La comisión de actos de traición a los trabajadores y al Partido.
- e. La degeneración, la inmoralidad, la embriaguez consuetudinaria y la drogadicción.
- f. El mal comportamiento familiar.
- g. La propagación de calumnias, la delación, la infidencia, la chismografía y otras actitudes negativas similares que dañan el prestigio del PCP y de sus militantes.
- h. El aventurerismo, el arribismo, las provocaciones, actos terroristas y los métodos grupistas al interior y/o al margen del PCP, como reemplazo de la lucha de las masas y, en general, toda acción directa o indirecta destinada a dañar el PCP, a los trabajadores y al pueblo.

## **Artículo 85**

Las sanciones disciplinarias a que dan lugar las faltas señaladas en el artículo anterior son:

- a. Amonestación,
- b. Separación del cargo,



- c. Suspensión temporal de derechos, más no de deberes,
- d. Separación temporal de las filas del PCP, **sin derechos y sin deberes.**
- e. Expulsión.

## Artículo 86

Los militantes que sin causa justificada dejen de abonar sus cuotas o de militar durante seis meses consecutivamente, serán separados del PCP por acuerdo de su órgano de base y ratificado por el órgano inmediato superior.

El militante sancionado podrá solicitar su reingreso, luego de cumplida la sanción y previa **solicitud** escrita y explicando su conducta y **autocrítica, presentada a la Comisión de Ética y Disciplina del organismo correspondiente y comunicada a la instancia superior inmediata para su dictamen, de ser favorable deberá llenar una ficha de reingreso a partir de la cual se inicia su militancia.**

## Artículo 87

Las acusaciones contra un militante del Partido deben ser presentadas por escrito de manera **física o virtual** ante el organismo correspondiente.

La denuncia **debe** emanar de un militante, acompañado de las pruebas correspondientes. El acusado **deberá recibir copia de la denuncia y las pruebas que la sustenten.** Tendrá derecho a presentar todas las pruebas que estime necesarias para su defensa ante el organismo que lo juzga **en audiencias presenciales o virtuales.**

El militante no será objeto de eliminación de sus derechos mientras el organismo no lo sancione.

## Artículo 88

Cuando un militante objeto de acusación, este organismo tiene la obligación de emitir su dictamen en el plazo **máximo** de: Comité Distrital, un mes (1), Comité Provincial y Regional, dos meses (2), Comité Central, tres meses (3) **o en la próxima sesión del Pleno.**

De no cumplir con estos plazos, la denuncia **seguirá su curso** y se comunicará al organismo inmediato superior, la responsabilidad la asume la Comisión de Ética y Disciplina correspondiente, por negligencia.

## Artículo 89

Cuando un organismo de base o distrital sancione a un militante con la expulsión, esta no podrá entrar en vigor si no es aprobada por La Comisión de Ética y Disciplina del Comité Provincial. En ese lapso el sancionado queda en la condición de separado del Partido **sin derechos y sin deberes.**

## Artículo 90

EL militante sancionado tiene derecho a apelar ante las instancias superiores, incluso ante el Congreso Nacional, de cualquier medida disciplinaria que se le imponga.

## CAPITULO VIII

### De la Economía, las Finanzas y el Patrimonio del Partido

## Artículo 91

El patrimonio del PCP está constituido por:



- a. Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los militantes.
- b. El valor de los carnets partidarios.
- c. Los aportes voluntarios y donaciones de personas naturales y jurídicas.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con recursos propios.
- e. Los recursos generados por las actividades lícitas, que con fines económicos, incluidos los empresariales, desarrolle el PCP,
- f. Los intereses que devengan los fondos propios depositados en entidades financieras.

## Artículo 92

Todo movimiento económico promovido por el PCP se sujetará a las normas legales vigentes en el país y sujetas al estricto control del órgano partidario correspondiente.

## Artículo 93

La Comisión Nacional de Economía y Finanzas estará obligada a:

- a. Elaborar el presupuesto anual del PCP que debe aprobar el Comité Central.
- b. Responsabilizarse de su ejecución, así como su movimiento contable y económico partidario.

## Artículo 94

La rendición de cuentas mediante los medios contables será una práctica obligatoria constante en todas las instancias partidarias. Todo organismo y todo militante tienen el derecho de conocer la marcha económica, financiera y administrativa del Partido, **en la instancia correspondiente.**

## Artículo 95

Al ingresar al Partido el nuevo militante adquiere su carnet y fija el monto de su cotización.

Los militantes pagarán con puntualidad sus cotizaciones en la célula, lo que será el 1 % del total de sus ingresos mensuales en el caso de los militantes cuyos ingresos sean equivalentes a dos salarios mínimos o menos y 2 % cuando tiene el ingreso mayor.

En casos justificados y en forma transitoria, la célula podrá exonerar de la cotización a un militante.

## Artículo 96

El militante que postule a un cargo público estatal remunerado, con el apoyo del PCP, se compromete a entregar obligatoriamente un porcentaje **mínimo del 10%** de la dieta **y sueldo** que perciba, según la norma del órgano partidario del nivel al que pertenezca.

## Artículo 97

Las cotizaciones ordinarias del militante se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Diez por ciento (10%) para el Comité Central
- b. Diez por ciento (10%) para el Comité Regional
- c. Diez por ciento (10%) para el Comité Provincia
- d. Treinta por ciento (30%) para el Comité Distrital
- e. Cuarenta por ciento (40%) para la Célula.



## CAPITULO IX

### De las Actividades del Partido en las Organizaciones de Masas

#### Artículo 98

Los militantes que pertenezcan a la directiva de una misma organización de masas (confederación, federación, asociación, sindicato, provincial, regional, frente de masas, etc) o que sean miembros de instituciones representativas (parlamento, asambleas regionales, municipios), constituirán un Coordinador de trabajo que solamente podrá discutir los problemas relacionados con la actividad de su frente. El trabajo en el Coordinador no exime al militante de su obligación de pertenecer a una célula.

El Coordinador no es un organismo de base del Partido, sino un organismo auxiliar que tiene la misión de acrecentar la influencia del Partido y aplicar su línea política, asegurando para ello la unidad de pensamiento, acción y la disciplina de sus integrantes.

Los coordinadores son de carácter nacional, regional, provincial y distrital, y tienen la obligación de regirse estrictamente y únicamente por las resoluciones de los organismos dirigentes correspondientes del Partido.

En los casos de Coordinadores de carácter nacional sus relaciones con provincias se realizarán por intermedio de los organismos correspondientes del Comité Central.

## CAPITULO X

### De las relaciones del PCP con la Juventud Comunista

#### Artículo 99

La Juventud Comunista Peruana aspira a convertirse en vanguardia de la juventud peruana, es escuela de conciencia patriótica de las jóvenes generaciones y destacamento juvenil del PCP.

Tiene un estatuto que contempla las características propias **para su organización y goza de autonomía orgánica**. Todos los organismos del partido tienen la obligación de apoyar el desarrollo político, orgánico e ideológico de la JCP, así como el **fortalecimiento** de su influencia en las masas juveniles.

**La Dirección nacional de la JCP designa un miembro del Consejo Central para integrar cada comisión del Comité Central del PCP, con excepción de aquellas cuya composición se designa en el Congreso Nacional del PCP.**

## CAPITULO XI

### De la ideología, el nombre y los símbolos del PCP

#### Artículo 100

De conformidad con lo establecido en su Declaración de Principios, el nombre del Partido es el de PARTIDO COMUNISTA PERUANO **y su acrónimo PCP**, tiene como ideología el socialismo científico y mantiene los símbolos que hasta hoy ostenta, incorporándose a ellos la imagen de José Carlos Mariátegui.



## CAPITULO XII

### De la legalidad del Partido

#### Artículo 101

**El PARTIDO COMUNISTA PERUANO – PCP, está inscrito en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS –SUNARP como una ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO con PARTIDA REGISTRAL N° 11610383 ASIENTO DE INSCRIPCION EN EL TOMO 1, FOJAS del 09 al 12.**

El Comité Central adoptará todas las medidas necesarias para inscribir al PCP en el Registro Electoral y en los organismos donde sean necesarios hacerlos de acuerdo a la ley.

## CAPITULO XIII

### De las modificaciones estatutarias

#### Artículo 102

El presente Estatuto solo podrá ser modificado en un Congreso Nacional.

## CAPITULO XIV

### Disposiciones transitorias

#### Artículo 103

**Solo** el Comité Central **está facultado** para la edición y publicación del presente Estatuto.

## CAPITULO XV

### Disposición Final

#### Artículo 104

El presente Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación y solo podrá ser modificado por el Congreso Nacional.

### Comisión de modificación de Estatuto



# PARTIDO COMUNISTA PERUANO

Plaza Ramón Castilla N° 67 Lima 1 - Telf.: (+51) 1 433 1634  
Web: [www.pcp.pe](http://www.pcp.pe) - E-mail: [contacto@pcp.pe](mailto:contacto@pcp.pe)



## PROYECTO DE ESTATUTO DE LA JCP

### ESTATUTO

#### TÍTULO I DEFINICIÓN Y FUNDAMENTOS

##### **Artículo 1.** Sobre su fundamento político e ideológico

La Juventud Comunista Peruana (JCP) es una organización cuya praxis política se fundamenta en el materialismo histórico y dialéctico y el socialismo científico, teniendo como principios el internacionalismo proletario, la autodeterminación de los pueblos y la lucha por la conservación del medio ambiente; es una organización que aspira al cambio del sistema capitalista y el imperialismo por el socialismo, cuestiona y combate el fascismo y el racismo, el patriarcado, la xenofobia, la LGTBIfobia y cualquiera forma de opresión sobre la dignidad humana. Tiene como base ideológica el marxismo-leninismo y el aporte del Amauta José Carlos Mariátegui, fundador del Partido Comunista Peruano.

La JCP se declara internacionalista y, por ello, solidaria con las luchas de otros pueblos por su emancipación política, cultural y económica. Recoge el legado de las luchas nacionales e internacionales, revolucionarias y progresistas de la juventud contra el fascismo, imperialismo, el neocolonialismo y los monopolios, la conquista y defensa de la verdadera democracia expresada en el socialismo y el comunismo.

##### **Artículo 2.** Sobre su definición

La JCP es una organización política fundada el 04 de marzo de 1930 por el c. Jorge del Prado, a iniciativa de José Carlos Mariátegui. Es la reserva del Partido Comunista Peruano y vanguardia en el campo juvenil, que recoge y pone en práctica el legado del Amauta José Carlos Mariátegui y de Jorge del Prado en las tareas de la juventud de la época actual.

Aplica la línea política del PCP creativamente en los espacios y actividades inherentes de la juventud peruana, avanzando en el fortalecimiento de la clase trabajadora y el pueblo, en la lucha por la soberanía política, social, cultural y económica, expresado en el socialismo y el comunismo.

La JCP es, además, una escuela comunista que, a través de la teoría y la práctica, educa progresivamente a los jóvenes en las ideas del socialismo científico sustentadas en las concepciones de Marx, Engels, Lenin, José Carlos Mariátegui y otros pensadores marxistas de América Latina y el mundo.



## **Artículo 3.** Sobre nuestra lucha

La JCP lucha permanentemente por los derechos de la juventud, por sus intereses inmediatos y a largo plazo que señala el programa del Partido Comunista Peruano en la brega por la transformación económica y social del Perú.

Organiza, educa y moviliza en unidad a la juventud peruana por la promoción, conquista y defensa del ejercicio pleno de sus derechos políticos, económicos, culturales y sociales en igualdad de oportunidades para garantizar una vida digna. De allí que:

- a) Promueve la fidelidad a la patria y el pueblo, la defensa de los derechos humanos, de la soberanía y el patrimonio nacional.
- b) Impulsa y desarrolla la articulación de la juventud trabajadora en un amplio movimiento que reconozca en su organización la diversidad cultural y luche por la conquista y defensa del trabajo digno como un derecho humano.
- c) Impulsa y desarrolla la articulación de la juventud estudiantil en un frente de masas para la reivindicación de sus derechos acorde a los nuevos tiempos y a su realidad concreta.
- d) Promueve la articulación de las mujeres jóvenes recogiendo sus justas aspiraciones y luchas contra la discriminación, la violencia y por el pleno respeto a sus derechos.
- e) Promueve la formación política y articulación de la juventud de los sectores de la ciencia, arte y cultura, los barrios, las comunidades originarias y campesinas, la comunidad LGTBIQ+, entre otros.
- f) Establece relaciones con las organizaciones juveniles que apuestan por la transformación social del país y/o se identifican con el socialismo como sistema alternativo al capitalismo.

## **TÍTULO II DE LOS SÍMBOLOS, LEMA, HIMNO Y VOCERO**

### **Artículo 4.** Sobre los símbolos

El símbolo o logo de la Juventud Comunista Peruana se estructura de la siguiente manera:

- a) Se compone de las letras "JCP", con un martillo sobre la letra "J" haciendo referencia a la "hoz y martillo", seguido del nombre "Juventud Comunista Peruana" ubicado en la parte inferior.
- b) El uso del logo y línea gráfica se establece en el manual de identidad gráfica aprobado por el Consejo Central de la JCP
- c) Los colores oficiales de la Juventud Comunista Peruana son el rojo, amarillo y blanco.

### **Artículo 5.** Sobre el himno

Tiene por himno oficial "La Internacional", como himno de los comunistas del mundo.



## **Artículo 6.** Sobre el vocero

El órgano oficial de prensa lleva por denominación "La Jota" y es dirigido por la Secretaría de Prensa y Agitación. El Consejo Central garantizará que su publicación sea mensual aprovechando los medios virtuales y/o impresos.

Las redes comunicativas oficiales en redes sociales y otros están bajo la dirección de la Secretaría de Prensa y Agitación, informando periódicamente de su aprovechamiento al Secretariado Ejecutivo.

## **TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

### **Artículo 7.** Sobre las relaciones internacionales y afiliación a organismos

Acorde al principio del internacionalismo proletario, las relaciones internacionales de la Juventud Comunista Peruana se establecen con las organizaciones y procesos sociales de las diversas latitudes que coinciden con la lucha por el socialismo y el comunismo, con las luchas revolucionarias y progresistas de las juventudes del mundo por la democracia y la paz, contra el imperialismo y el capitalismo, contra el racismo y el fascismo, contra el neocolonialismo y contra toda forma de opresión a la humanidad. Por ello:

- a) La JCP es un miembro fundador y afiliado de la Federación Mundial de las Juventudes Democráticas (FMJD) en la que participa activamente.
- b) La JCP promueve la articulación de las juventudes comunistas del continente y el mundo para el fortalecimiento del movimiento juvenil comunista y su unidad programática en la lucha por un mundo mejor.
- c) La afiliación a nuevos organismos internacionales deberá ser aprobado por el Consejo Central y ratificada o negada por el Congreso Nacional.
- d) Las relaciones internacionales se mantienen por intermedio del Consejo Central, a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales.

## **TÍTULO IV DE LOS MILITANTES**

### **Artículo 8.** Sobre la afiliación

Para ser militante de la Juventud Comunista Peruana, el o la aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar comprendido en el rango de hasta 33 años cumplidos.
- b) Tener pleno conocimiento y conformidad con el estatuto de la JCP y el Partido Comunista Peruano.
- c) Presentar su solicitud por escrito (física o virtual) ante el organismo de base correspondiente. La solicitud deberá ser respaldada por un militante activo con más de 3 años de militancia.
- d) Para la evaluación de su solicitud, el aspirante deberá pasar por un periodo de

formación política e ideológica previa de 4 meses, donde se le informará sobre los estatutos y la línea política de la JCP y el PCP.

#### **Artículo 9.** Límite de edad y pase al Partido

Al cumplir los 33 años de edad, y en un plazo máximo de hasta 6 meses, el organismo de base correspondiente deberá comunicar a la Secretaría Nacional de Organización y Control para que el militante sea promovido al Partido Comunista Peruano.

- a) Si el militante ostenta cargos de dirección, podrá permanecer en la militancia de la Juventud Comunista Peruana hasta la culminación de su cargo directivo actual. También, de ser el caso por necesidad orgánica, previa coordinación con el Partido Comunista Peruano.
- b) La promoción del militante a las filas del Partido será en una ceremonia en su lugar de militancia, donde participarán todos los militantes de la JCP y el responsable político del PCP de la localidad, la representación nacional de la Juventud Comunista Peruana y/o del Partido Comunista Peruano)

#### **Artículo 10.** Identificación militante

La Secretaría Nacional de Organización y Control extenderá en coordinación con el Comité Regional correspondiente un carné a cada militante de la Juventud Comunista Peruana y copia del presente estatuto. Cada militante debe gozar de un equipo básico compuesto por una bandera con el logo institucional, una pañoleta y su estatuto. Su uso está destinado a las actividades internas y públicas de la Juventud Comunista Peruana y el Partido Comunista Peruano. La entrega de los referidos tendrá un valor monetario definido por la Secretaría Nacional de Economía.

#### **Artículo 11.** Sobre la afiliación en condiciones extraordinarias

- a) En condiciones de anormalidad, como clandestinidad u otras, los requisitos establecidos en el Artículo 8 sufrirán modificaciones, bastando solo la manifestación de voluntad expresa de incorporarse a la JCP y la autorización del Comité Regional que corresponda, avalado por un militante con tres años de militancia consecutiva.
- b) Cuando una solicitud de afiliación es presentada por exmiembros de otras organizaciones políticas, su incorporación será resuelta por el Comité Regional, quienes estudian y resuelven en función las particularidades del caso, comunicando a la Secretaría Nacional de Organización y Control.

#### **Artículo 12.** Del juramento de honor

Aceptada la incorporación, el nuevo militante, en reunión solemne y plena de su organismo de base, recibirá su carné y realizará el siguiente juramento:

“Juro lealtad a la Juventud Comunista Peruana y al Partido Comunista Peruano. Pongo a disposición mi compromiso con la lucha de los pueblos y la consigna revolucionaria de transformación social, hacia el socialismo y el comunismo. Juro dejar en alto el legado del Amauta José Carlos Mariátegui y de las generaciones que ofrendaron a la causa, incluso sus propias vidas”.



## TÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MILITANTES

### **Artículo 13.** De los derechos

Todo militante de la Juventud Comunista Peruana tendrá derecho a:

- a) Gozar en las filas de la Juventud Comunista Peruana de un lugar que le permita el pleno desarrollo de sus potencialidades.
- b) Participar en la elaboración y discusión de la política de los comunistas en particular sobre el quehacer juvenil nacional; proponer y acordar métodos y formas de trabajo que enriquezcan y eleven la calidad de vida interna de la organización, así como la de su relación con las masas juveniles.
- c) Gozar de la comprensión y la solidaridad de la organización y de cada uno de los miembros de ella, ante sus inquietudes, aspiraciones y problemas.
- d) Elegir y ser elegido en las estructuras de dirección y representación de la JCP.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la Juventud Comunista Peruana y su estructura, sus dirigentes o militantes, todo ello en conformidad a los principios de organización del Partido Comunista Peruano y en el marco de los dispositivos del presente estatuto.
- f) Mantener la correcta disciplina y, en el caso de ser cuestionado en su aplicación, ser oído en los foros disciplinarios de la JCP, gozando del derecho al debido proceso.
- g) Exigir el respeto de sus derechos, a la vigencia y aplicación de las normas y principios establecidos en el presente estatuto.

### **Artículo 14.** De los deberes

Constituyen deberes para las y los afiliados a la Juventud Comunista Peruana:

- a) Militar en una base, asistir regularmente a sus reuniones y cumplir sus tareas, participar en sus discusiones y en el cumplimiento de las resoluciones que allí se adopten. Difundir la prensa de la JCP y el PCP.
- b) Participar en un organismo de masas y trabajar para que represente efectivamente los intereses de los jóvenes y el pueblo.
- c) Comprometerse con las disposiciones de las estructuras de dirección de la Juventud Comunista Peruana y con el autofinanciamiento constante, mediante el pago de su cotización y la activa participación en las campañas de solidaridad económica.
- d) Luchar por la unidad de la Juventud Comunista Peruana y fortalecer su disciplina interna. Trabajar por la difusión de la línea política del Partido Comunista Peruano, aportando a su correcta y plena aplicación.



- e) Conocer, estudiar y aplicar el programa del Partido Comunista Peruano, el estatuto de la Juventud Comunista Peruana y su plataforma de lucha, así como las concepciones de Marx, Engels, Lenin y Mariátegui, principalmente. Pretender siempre lograr su superación intelectual, política e ideológica, técnica y práctica.
- f) Rechazar las posturas sectarias y ambiguas dentro y fuera de las estructuras de la Juventud Comunista Peruana, promover la afirmación de las ideas y concreción de las tareas.

## TÍTULO VI DE LA DISCIPLINA MILITANTE

### Artículo 15. Sobre las faltas

Se considerarán como faltas de los militantes que puedan dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias, las siguientes:

- a) No cumplir con los deberes establecidos en el presente estatuto o violentarlo.
- b) Traicionar los intereses de la juventud y del pueblo.
- c) Efectuar acciones fraccionalistas y divisionistas.
- d) Cometer actos de delación.
- e) Incurrir en irregularidades financieras que perjudiquen a la Juventud Comunista Peruana, al Partido Comunista Peruano o al pueblo.
- f) Incurrir en actos que alteren gravemente la convivencia social del pueblo, del Partido o la Juventud Comunista Peruana.
- g) La realización de acciones con grupos u organizaciones no acordes con la política de la Juventud Comunista Peruana y el Partido Comunista Peruano, que signifiquen un detrimento de la lucha de masas; de actos terroristas, de aventurerismo y, en general, acciones que perjudiquen la imagen y acción política.
- h) El trabajo político con enemigos reconocidos de la Juventud Comunista Peruana, el Partido Comunista Peruano y el pueblo.

### Artículo 16. Sobre el procedimiento de control

La violación del estatuto y la comisión de alguna de las faltas señaladas en el artículo precedente **darán** inicio a un procedimiento de control, que podría resultar en la aplicación de alguna medida disciplinaria. Este procedimiento se regirá por los siguientes criterios:

El Comité Regional de la jurisdicción iniciará un Procedimiento de Control de oficio, ante un acto flagrante o por la denuncia de un militante de la JCP y/o el Partido Comunista Peruano, constituyendo una Comisión de Control de tres miembros para analizar el caso. Componen esta comisión: Un representante del círculo juvenil de base y dos representantes del Comité Regional.

Salvaguardando el derecho al debido proceso, se establecen los siguientes procedimientos.

- a) La denuncia **acompañada de las pruebas** debe ser presentada de manera escrita (virtual o física) al Comité Regional correspondiente, quien conformará la Comisión de Control.



- b) Durante los 7 primeros días de presentada la denuncia se citará al militante en cuestión a una reunión, presencial o virtual, en la que se le entregará una copia de la denuncia y las pruebas que la acompañan para la elaboración de su defensa.
- c) Durante los 7 días posteriores, se realizará una segunda reunión donde el militante en cuestión deberá presentar sus alegatos de defensa.
- d) Durante los 7 días siguientes, la comisión tendrá que emitir fallo sobre la materia. Al finalizar este tiempo, la Comisión de Control, comunicará al militante y los organismos subalternos correspondientes la resolución del fallo, pudiendo ser de archivamiento del caso o sanción ante la contundencia de las evidencias.

No se podrá adoptar medida disciplinaria alguna basada en sospechas o conjeturas y sin que se presenten pruebas concretas que acrediten la falta cometida y la responsabilidad del militante.

## **Artículo 17.** Sobre las sanciones

Concluido el Procedimiento de Control y en el caso de acreditarse la comisión de la falta y la responsabilidad del militante en cuestión se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) **Amonestación.** Puede ser oral o escrita, en privado o en presencia de la militancia del organismo de base correspondiente, según sea la falta. En ningún caso la amonestación deberá trascender al exterior de la organización.
- b) **Remoción del Cargo.** Cuando su idoneidad ha sido cuestionada por comprobadas faltas de mayor gravedad que lo descalifiquen para ejercer cargos de dirección.
- c) **Suspensión temporal.** Esta medida disciplinaria no podrá durar más de dos años y mientras la sanción esté vigente, el militante afectado deberá cumplir con todas las tareas que se le encomiende; durante este tiempo sus derechos son suspendidos.
- d) **Expulsión.** - Por faltas de extraordinaria gravedad como traición a la JCP y al PCP, delación, apropiación de recursos de la organización y el Partido, por actos de inmoralidad, actos contra la ética comunista y otros de similar naturaleza.

Las sanciones contempladas en los incisos a y b serán de conocimiento de los organismos de dirección a nivel regional, mientras de la aplicación sancionadora de los incisos c) y d) deberán ser comunicados inmediatamente a la Secretaría Nacional de Organización y Control de la JCP y el Partido Comunista Peruano.

## **Artículo 18.** Sobre el derecho a apelación

La aplicación del inciso a) del Artículo 17° no es apelable, pues tiene carácter aleccionador no solo sobre el infractor, sino hacia la militancia de base en pleno.

La aplicación de los incisos b), c) y d) del Artículo 17 puede ser apelada ante la Secretaría Nacional de Organización y Control, mediante documento escrito (físico o virtual) en un plazo máximo de 7 días tras la emisión del fallo sancionador, adjuntando nuevos elementos que demuestren la vulneración del debido proceso (Art. 16) o que demuestren la inocencia del sancionado. La Comisión Nacional de Organización y Control deberá realizar el siguiente procedimiento.



- a) Realizar dentro del Plazo de 7 días de recibida la apelación la valoración de sus motivos y antes de culminar el plazo comunicar al apelante el resultado de su valoración: Desestimación o Apertura de Proceso de Reevaluación. La desestimación no es apelable en ninguna instancia posterior, pues el apelante podrá realizar nuevamente el pedido por única vez, pasado tres meses de la comunicación de desestimación aportando nuevos elementos.
- b) La Apertura de Proceso de Reevaluación implica el siguiente procedimiento: Durante los 7 días posteriores de haberle comunicado la Apertura Proceso de Reevaluación, el apelante será citado por la secretaría de organización y Control para la sustentación de su pedido. La SNOG tendrá 7 días de plazo para resolver el pedido ratificando la sanción o dejándola sin efecto. La decisión será comunicada al apelante en el debido tiempo y a su organismo regional correspondiente y solo será apelado nuevamente ante el Congreso Nacional
- c) El apelante podrá solicitar a la Secretaría Nacional de Organización y Control la asesoría correspondiente y exclusiva para el proceso de presentación de la apelación.

## TÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

### **Artículo 19.** De los órganos de dirección política

La Juventud Comunista Peruana es una organización de conspiración y acción política nacional que se estructura desde los organismos de base. Su estructura está diseñada en atención a la división política, social y económica del país. Sus órganos de dirección política son:

Círculos juveniles de base  
Comités Locales (distritales, provinciales y/o sectoriales)  
Comités Regionales  
Consejo Central  
Secretariado Ejecutivo  
Congreso Nacional

### **Artículo 20.** De los círculos juveniles

Son el organismo de base de la Juventud Comunista Peruana, en ella participan todos los militantes de la JCP según la actividad que realicen, su estructura tiene naturaleza celular leninista y su acción política se establece en función a las necesidades del frente de masas. Se compone de un mínimo de 3 y un máximo de 15 militantes.

- a) Su junta directiva tiene los siguientes cargos:

Responsable político  
Secretaría de organización y control  
Secretaría de Prensa y agitación  
Secretaría de economía  
Secretaría de Formación.



- b) El número de secretarías puede varias en razón de las necesidades políticas u orgánicas del frente de masas.
- c) La vigencia del mandato de la junta directiva es de 1 año y se renueva en Asamblea General de todos sus militantes.

## **Artículo 21.** Sobre los comités distritales y provinciales

- a) Los responsables políticos de los círculos juveniles son miembros del Comité local distrital. Con mayoría simple de votos de los asistentes a la asamblea del comité distrital se elige al responsable político de la JCP en el distrito, quien participará como miembro supernumerario en el Comité Distrital del Partido Comunista Peruano. Se forma un comité Distrital con un mínimo de cinco círculos juveniles. Su junta directiva adopta las características del Art. 22, incisos a) y b)
- b) Los responsables políticos de los comités Distritales de la JCP son miembros del Comité Provincial. Con mayoría simple de votos de los asistentes a la asamblea del comité provincial se elige al responsable político de la JCP en la provincia, quien participará como miembro supernumerario en el Comité Provincial del Partido Comunista Peruano. Se forma un comité Provincial con un mínimo de 3 comités distritales. Su junta directiva adopta las características del Art. 22, incisos a) y b)

## **Artículo 22.** Sobre comités regionales

Los Comités Regionales son organismos de dirección intermedia para la aplicación de la línea política en el campo juvenil de la jurisdicción regional. Está compuesta por los responsables provinciales de la JCP en la jurisdicción regional.

- a) Los cargos en el Comité Regional son los siguientes:  
Responsable Político Regional  
Responsable de Organización y Control  
Responsable de Prensa y Agitación  
Responsable de Economía
- b) *El número de secretarías puede varias en razón de las necesidades políticas u orgánicas de la región.*
- c) Si es necesario, el Comité Regional solicitará a los comités provinciales destacar miembros para integrar el Comité Regional en función de las necesidades políticas y orgánicas.
- d) Se constituye un Comité Regional con la existencia mínima de tres Comités Provinciales.
- e) El mandato del Comité Regional es de 2 años. Los delegados provinciales seguirán asumiendo responsabilidad en el Comité Regional hasta la finalización de su mandato, pudiendo ser revocados por sanciones disciplinarias. Para la renovación de mandato en el Comité regional, el militante debe mantener la condición de responsable provincial.
- f) El responsable político regional de la JCP participará como miembro supernumerario



g) en el Comité Regional del Partido Comunista Peruano de la jurisdicción.

## **Artículo 23.** Sobre el Consejo Central

El Consejo Central es el órgano político máximo de dirección de la Juventud Comunista Peruana entre un Congreso Nacional y otro. Representa a la Juventud Comunista Peruana dentro y fuera del ámbito territorial del país. Representa a la Juventud Comunista Peruana en las relaciones con otras juventudes políticas y tiene plenos poderes con cargo a dar cuentas ante el Congreso por sus resoluciones sobre la vida política y orgánica de la Juventud Comunista Peruana.

## **Artículo 24.** Sobre la composición del Consejo Central

El Consejo Central tiene carácter nacional y lo componen como miembros aquellos militantes que hayan destacado, por su capacidad política, orgánica y de masas; por su abnegación y entrega, iniciativa y creatividad, en la aplicación de la línea de la Juventud Comunista Peruana y el Partido Comunista Peruano en el campo popular y el movimiento juvenil, además de cumplir los siguientes requisitos:

Haber mantenido una militancia activa en su círculo juvenil de base durante un periodo mínimo de 2 años, previos a su postulación al cargo, habiendo desarrollado una conducta responsable, además de haber sido dirigente de un comité regional.

## **Artículo 25.** Sobre las sesiones plenarias de Consejo Central

El Consejo Central se reunirá en sesiones plenarias de cada 4 meses de manera ordinaria, y cuando sea requerido por el Secretariado Ejecutivo de manera extraordinaria. En las sesiones plenarias participan los miembros del Secretariado Ejecutivo, los miembros plenos electos en congreso y los responsables regionales de la Juventud Comunista Peruana, que no estén representadas en el CC.

La convocatoria ordinaria de las sesiones plenarias se realiza con 30 días de antelación, mientras que las sesiones extraordinarias con un mínimo de 48 horas de antelación. El Consejo Central elabora y aprueba un reglamento para el desarrollo de las sesiones plenarias, al amparo del presente estatuto.

## **Artículo 26.** Sobre las atribuciones

- a) Tiene la obligación llevar a cabo e implementar las resoluciones emanadas del Congreso Nacional, tomando las medidas necesarias.
- b) Es responsable de la aplicación de los Estatutos de la Juventud Comunista Peruana.
- c) Dirige el trabajo político en el ámbito juvenil de la Juventud Comunista Peruana
- d) Orienta el trabajo de masas y controla el funcionamiento de los organismos de coordinación y frentes de trabajo.
- e) Mantiene las relaciones con otras juventudes políticas y organizaciones a través de su Secretariado Ejecutivo.
- f) Controla las publicaciones del Vocero Oficial
- g) Designa ante Partido Comunista Peruano los pre candidatos a cargos de representación popular que tengan carácter nacional.
- h) Convoca a Congreso Nacional ordinario y extraordinario según lo establece el presente



- i) estatuto.
- j) Cuando las condiciones lo requieran podrá convocar a Conferencia Nacional, con el acuerdo del 3/4 de los votos de sus participantes.
- k) Dirigirá y controlará las actividades financieras y los bienes de la Juventud Comunista Peruana.
- l) Velará por la aplicación de una eficiente y correcta política de cuadros, basado en un análisis de las capacidades y potencialidades de los cuadros de la organización en forma permanente.
- m) El Consejo Central, una vez electo, elige de entre sus miembros al Secretariado Ejecutivo con un mínimo de 3/4 de los votos de sus participantes.
- n) El periodo de vigencia del Secretariado Ejecutivo y el Consejo Nacional es de 3 años y sus miembros podrán ser reelegidos sólo una vez en el mismo cargo.
- o) El Consejo Central, previa consulta al Comité Central del Partido Comunista Peruano, podrá reemplazar al secretario o secretaria general de la Juventud Comunista Peruana con el acuerdo del 3/4 del total de sus miembros, cuando sea necesario. La moción de consulta al Partido deberá ser aprobada por dos tercios del total de miembros del Consejo Central.
- p) El Consejo Central está compuesto por 31 miembros plenos y sus secretarías son las siguientes:

Secretaría General

Secretaría General Adjunta

1° Secretaría de Organización y Control

2° Secretaría de Organización y Control

1° Secretaría de Prensa y Agitación

2° Secretaría de Prensa y Agitación

1° Secretaría de Economía

2° Secretaría de Movimiento Laboral y Profesional

1° Secretaría de Movimiento Laboral y Profesional

2° Secretaría de Movimiento Estudiantil

1° Secretaría de Movimiento Estudiantil

1° Secretaría de la Mujer

2° Secretaría de la Mujer

1° Secretaría de Territorios

2° Secretaría de Territorios

1° Secretaría de Interculturalidad

2° Secretaría de Interculturalidad

1° Secretaría de Derechos Humanos

2° Secretaría de Derechos Humanos

1° Secretaría de Defensa del Medio Ambiente

2° Secretaría de Defensa del Medio Ambiente

1° Secretaría de Relaciones Internacionales

2° Secretaría de Relaciones Internacionales

1° Secretaría de Formación y Archivo

2° Secretaría de Formación y Archivo

Secretaría de Procesos Electorales

Secretaría de la Macrorregión Norte

Secretaría de la Macrorregión Sur

Secretaría de la Macrorregión Centro

Secretaría de la Macrorregión Oriente

Secretaría de la Macrorregión Capital



## TÍTULO VIII DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

### **Artículo 27.** De la composición del Secretariado Ejecutivo

Es el órgano que conduce a la Juventud Comunista Peruana entre una y otra sesión Plenaria del Consejo Central, ejecutando sus resoluciones y línea política. Vela por estricto cumplimiento del estatuto.

Las secretarías que componen el Secretariado Ejecutivo son:

Secretaría General

- 1° Secretaría de Organización y Control
- 1° Secretaría de Prensa y Agitación
- 1° Secretaría de Economía
- 1° Secretaría de Movimiento Laboral y Profesional
- 1° Secretaría de Movimiento Estudiantil
- 1° Secretaría de la Mujer
- 1° Secretaría de Territorios
- 1° Secretaría de Interculturalidad
- 1° Secretaría de Derechos Humanos
- 1° Secretaría de Relaciones Internacionales
- 1° Secretaría de Formación y Archivo

### **Artículo 28.** Sobre las facultades del Secretariado Ejecutivo

- a) Establecer una adecuada coordinación de los diferentes frentes de trabajo de la Juventud Comunista Peruana.
- b) Desarrollar una adecuada política de cuadros.
- c) Designar las delegaciones que representen a la Juventud Comunista Peruana ante actividades nacionales e internacionales.
- d) Establecer el vínculo con los organismos intermedios de Dirección, directamente a través de los organismos que se determinen para ello.
- e) Elaborar el Plan Operativo de cada periodo y someterlo a la aprobación del Consejo Central.
- f) Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual, con cargo a dar cuentas al Consejo Central y Congreso Nacional en caso de ser necesario.
- g) Elabora el presupuesto económico anual de la JCP, que debe ser aprobado por el Consejo Central.

### **Artículo 29.** Sobre su funcionamiento

- a) Se reúne semanalmente y sus reuniones son convocadas por la secretaría general y en su ausencia, por la secretaría general adjunta. Sus miembros tienen derecho a voz y voto.
- b) Adopta decisiones sobre asuntos de importancia política con cargo a rendir cuentas ante el Consejo Central.



## TÍTULO IX DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS

### **Artículo 30.** Secretaría General

La Secretaría General representa política y legalmente a la Juventud Comunista Peruana, dirige el Consejo Central y el Secretariado Ejecutivo, estableciendo una dirección colectiva. Sus facultades son las siguientes:

- a) Representa a la Juventud Comunista Peruana en todo espacio de la política nacional, referido al sector juvenil.
- b) Representa a la JCP ante el Partido Comunista Peruano y asume condición de miembro Pleno en su Comité Central, preside la Comisión de Juventudes del Partido Comunista Peruano e integra la Comisión Política en calidad de supernumerario con derecho a voz y voto.
- c) Firma la documentación conjunta con las secretarías del Consejo Nacional.
- d) Convoca a las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Central.
- e) Convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Secretariado Ejecutivo.
- f) Junto a la secretaría de Economía goza del poder para la apertura de cuentas en el sistema financiero a nombre la organización u otro mecanismo existente, previamente aprobado por el Secretariado Ejecutivo. Rinde cuentas junto a la Secretaría de Economía, frente al Consejo Central y Congreso Nacional por el uso de los recursos económicos de la JCP.
- g) Asume automáticamente el rol de director de debates en las sesiones del Secretariado Ejecutivo y Consejo Central.
- h) Firma junto a la Secretaría de Organización y Control los carnets de militante.

**Artículo 31.** Secretaría General Adjunta se encargará de las tareas que encargue la Secretaría General. Su función permanente es la de fiscalización y evaluación de la labor de las secretarías que son parte del secretariado.

### **Artículo 32.** Secretaría de Organización y Control

La Secretaría de Organización y Control dirige la vida orgánica de la Juventud Comunista Peruana. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Administrar y custodiar el registro de la afiliación a nivel nacional mediante un sistema de base de datos.
- b) Vigila el correcto desarrollo de la vida orgánica y acción política los organismos intermedios.
- c) Emite, firma y distribuye los "Carné de Militante", llevando un registro ordenado.
- d) Emite resolución de reconocimiento a los Comités provinciales electos (Art. 21 del estatuto)
- e) Emite resolución de reconocimiento a los secretarios regionales electos (Art. 22 del estatuto)
- f) Preside la Comisión de Control
- g) Emite directivas para el desarrollo de las actividades inherentes a su responsabilidad.
- h) Participa en la Comisión Nacional de Organización del Partido Comunista Peruano.



## **Artículo 33.** Secretaría de Prensa y Agitación

La Secretaría de Prensa y Agitación conduce la política comunicacional de la Juventud Comunista Peruana y tiene las siguientes atribuciones.

- a) Dirige las cuentas de la Juventud Comunista Peruana en los medios digitales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, entre otros.), elabora informes mensuales al Secretariado ejecutivo y rinde cuentas al Consejo Central.
- b) Dirige el vocero "La Jota" y es responsable de su publicación periódica.
- c) Elabora contenido escrito y audiovisual para difundir la línea política y programa de la JCP y el PCP.
- d) Participa en la Comisión Nacional de Prensa y Comunicaciones del Partido Comunista Peruano.
- e) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

## **Artículo 34.** Secretaría de Economía

La Secretaría de Economía es la responsable de la Administración de los recursos económicos de la JCP, obtenidos de la cotización de la militancia, donaciones, etc. Tiene las siguientes atribuciones.

- a) Recauda los aportes económicos de la militancia hacia el Consejo Central en los porcentajes señalados en el Art. 46 del estatuto.
- b) Promueve y ejecuta las campañas de financiamiento de la Juventud Comunista Peruana, previa aprobación del Consejo Nacional.
- c) Junto a la Secretaría General goza del poder para la apertura y administración de cuentas en el sistema financiero a nombre la organización u otro mecanismo existente, previamente aprobado por el Secretariado Ejecutivo. Rinde cuentas junto a la Secretaría General por el uso de los recursos económicos de la JCP.
- d) Presenta informe económico trimestral al Secretariado Ejecutivo y rinde balance económico cada año ante el Consejo Central, si es requerido, ante el Congreso Nacional.
- e) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

## **Artículo 35.** Secretaría de Movimiento Laboral y Profesional

La Secretaría de Movimiento Laboral y Profesional conduce la política de la Juventud Comunista Peruana en el frente juvenil de la clase trabajadora y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promueve la articulación de la Juventud Sindicalista en los espacios de representación de la Juventud Trabajadora de la Confederación General de Trabajadores del Perú.
- b) Promueve la articulación de la juventud trabajadora independiente o por cuenta propia.
- c) Representa a la Juventud Comunista Peruana en los espacios de debate sobre la problemática laboral de la juventud peruana.
- d) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

## **Artículo 36.** Secretaría de Movimiento Estudiantil

La Secretaría de Movimiento Estudiantil conduce la política estudiantil de la Juventud



Comunista Peruana y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promueve la articulación de la comunidad estudiantil de la educación básica regular,
- b) técnico profesional y universitario.
- c) Fortalecer los gremios estudiantiles y aportar en la aplicación de una correcta línea política.
- d) Promueve la creación de un Frente de Postulantes.
- e) Representa a la Juventud Comunista Peruana en los espacios de debate sobre la problemática educativa de la juventud peruana.
- f) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

### **Artículo 37.** Secretaría de la Mujer

La Secretaría de la Mujer conduce la política de la Juventud Comunista Peruana en el frente de lucha por la reivindicación de los derechos de la Mujer, el cese a la violencia patriarcal y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promueve la articulación de las mujeres jóvenes desde una perspectiva de lucha de clases, combatiendo el feminismo burgués.
- b) Representa a la Juventud Comunista Peruana en los espacios de debate sobre la problemática de las mujeres jóvenes en el Perú y el mundo.
- c) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

### **Artículo 38.** Secretaría de Territorios

La Secretaría de Territorios conduce la política de acción barrial, cultural y territorial de la Juventud Comunista Peruana y tiene las siguientes atribuciones.

- a) Promueve y articula a la juventud de los barrios y la actividad cultural que cuestiona la hegemonía cultural capitalista.
- b) Organiza el frente de "Barrios Rebeldes" para la recuperación de los espacios públicos y el derecho a la ciudad.
- c) Representa a la Juventud Comunista Peruana en los espacios de debate sobre la problemática territorial.
- d) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

### **Artículo 39.** Secretaría de Interculturalidad

La Secretaría de Interculturalidad conduce la política de la Juventud Comunista Peruana en el frente de lucha por el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de nuestro país, el legado histórico de nuestros pueblos y la lucha contra el colonialismo cultural. Sus atribuciones son:

- a) Promueve y articula a las expresiones juveniles que reivindican a nuestros pueblos y culturas originarias en un frente social que reconozca la lucha de clases como un paso necesario para la transformación social de nuestro país.
- b) Representa a la Juventud Comunista Peruana en los espacios de debate y propuesta en materia intercultural.
- c) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.



## **Artículo 40.** Secretaría de Derechos Humanos

La Secretaría de Derechos Humanos conduce la política de la JCP en la defensa de los derechos humanos en nuestro país. Mantiene contacto con las organizaciones dedicadas a este espacio de lucha y promueve campañas de cuestionamiento a la persecución política, judicial y represión que se erige desde el gobierno y los grupos de poder contra las luchas sociales, entre otros.

## **Artículo 41.** Secretaría de Relaciones Internacionales

La Secretaría de Relaciones Internacionales de la JCP tiene a su cargo las relaciones con las juventudes comunistas hermanas y organizaciones juveniles del campo progresista en América Latina y el mundo. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Coordina y ejecuta reuniones bilaterales con juventudes comunistas, socialistas, progresistas, de izquierda, etc., transmitiendo la línea política de la juventud y el partido, el análisis de la problemática nacional y recoge la información que resulte y considere valiosa.
- b) Participa de las reuniones de la FMJD en todas sus estructuras. Asimismo, promueve la articulación de las juventudes comunistas de las diversas latitudes.
- c) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

## **Artículo 42.** Secretaría de Formación y Archivo

La Secretaría de Formación y Archivo tiene a su cargo la formación y promoción de los cuadros de la organización, realizando un estudio científico de la política de cuadros, proponiendo los procedimientos y criterios adecuados. Tiene la responsabilidad de promover todas las iniciativas que contribuyan a elevar el nivel político e ideológico de los cuadros. Asimismo, guarda el registro de las acciones e historia de la Juventud Comunista Peruana. Sus atribuciones son:

- a) Tiene a su cargo el programa de formación Juvenil "Jóvenes con Mariátegui" y la Escuela Digital "Crista Rubila Fernández"
- b) Desarrolla un plan de formación ideopolítica y adiestramiento a nivel nacional, previamente aprobado por el Secretariado Ejecutivo.
- c) Participa de la Comisión Nacional de Educación del Partido Comunista Peruano
- d) Tiene a su cargo la responsabilidad de realizar el registro de la historia de la Juventud Comunista Peruana.
- e) Emite directivas para el desarrollo de las tareas inherentes a su responsabilidad.

## **TÍTULO X DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 43.** Sobre el financiamiento

Las finanzas constituyen una labor política del conjunto de la Juventud Comunista Peruana, que se expresa en la realización de tareas financieras que tiendan a satisfacer las necesidades de las tareas políticas, orgánicas y de masas de la organización para cumplir su rol conductor en el Movimiento Juvenil, atendiendo a las nuevas exigencias de la sociedad actual. Las Direcciones políticas deben estimular y crear iniciativas destinadas a obtener recursos financieros para cumplir sus tareas.



## **Artículo 44.** Sobre la cotización

- a) Cada militante de la JCP aportará el monto mensual de 10.00 (diez soles) por concepto de cotización.
- b) Los militantes cuyos salarios excedan la RMV podrán asumir voluntariamente un aporte mayor.
- c) En el caso de las y los militantes que accedieron a puestos de trabajo por encargo y coordinaciones de la JCP, su aporte será el 10% de su salario.
- d) Los organismos intermedios tienen la responsabilidad de educar a los militantes en el cumplimiento de este deber comunista.

## **Artículo 45.** Sobre la distribución de recursos por concepto de cotización

Durante la primera semana de cada mes, el organismo provincial comunicará a la Secretaría Nacional de Economía la relación de aportantes y depositará la cuenta bancaria de la JCP el importe correspondiente:

50% para el Círculo Juvenil de base

30% para el Comité Regional

20% para el Consejo Central

## **Artículo 46.** Sobre los aportes extraordinarios

Constituyen como aporte extraordinario las campañas económicas de la JCP, los aportes de amigos de la organización, fondos resultantes de las actividades que la secretaría nacional de Economía realice, los fondos que otorgue el Partido Comunista para el sostenimiento de la organización, los fondos de la Campaña Anual de Bonos Solidarios, entre otros.

## **Artículo 47.** Sobre la rendición de cuentas

El Consejo Central elegirá cada año, de entre sus miembros, una Comisión de Fiscalización y Patrimonio que revisará las cuentas de la Comisión Nacional de Economía e informará al Consejo Central. En el caso de existir algún tipo de irregularidad se informará a la Secretaría de Organización y Control.

## **TÍTULO XI DE LA DEMOCRACIA INTERNA**

## **Artículo 48.** Sobre el centralismo democrático

La Juventud Comunista Peruana es una organización que garantiza los mismos derechos a toda su militancia, guiando su práctica democrática por los principios y normas leninistas de organización. Todo militante posee amplias garantías para expresar libremente sus puntos de vista y propuestas en los organismos correspondientes de la estructura orgánica

Una vez librada la discusión sobre los temas inherentes a la lucha política de la Juventud Comunista Peruana y tomados los acuerdos por la voluntad expresa de la mayoría, hay una sola orientación, y el acuerdo adoptado será de cumplimiento obligatorio para todos. Las decisiones de los organismos superiores, nacidas del centralismo democrático son de obligatorio cumplimiento para los organismos inferiores, debiendo estos rendir cuenta a los primeros.



# PARTIDO COMUNISTA PERUANO

Plaza Ramón Castilla N° 67 Lima 1 - Telf: (+51) 1 433 1634  
Web: www.pcp.pe - E-mail: contacto@pcp.pe



## TÍTULO XII DE LA JUVENTUD Y EL PARTIDO

### **Artículo 49.** Sobre las relaciones con el Partido Comunista Peruano

Además de lo establecido en los artículos correspondientes al Título I del presente estatuto, la JCP define su relación con el Partido Comunista Peruano como íntima e indestructible, basado en el acatamiento a la línea política e ideología del PCP, así como de las resoluciones políticas de su Comité Central.

El PCP y la JCP son una sola organización política cohesionada por una ideología, los principios y el programa. La JCP es una organización auxiliar con autonomía orgánica de trabajo político en el campo juvenil. El responsable político del Comité distrital, provincial o Regional, según sea el caso, es miembro pleno en la estructura del PCP de la jurisdicción. La JCP designa un miembro del Consejo Central para integrar cada comisión del Comité Central del PCP, con excepción de aquellas cuya composición se designa en el Congreso Nacional del PCP.

Los militantes de la JCP cotizan a la caja a cargo de la Secretaría Nacional de Economía de la Juventud Comunista Peruana hasta límite de edad contemplado en el Art. 9 del presente estatuto, incluso si están registrados en el Padrón de militantes del PCP.

## TÍTULO XIII DEL CONGRESO NACIONAL

### **Artículo 50.** Sobre el Congreso Nacional

El Congreso Nacional es la mayor instancia para la toma de decisiones sobre la construcción y aplicación de la línea política y el programa de la Juventud Comunista Peruana, frente a las luchas del movimiento juvenil peruano y como parte del avance de la lucha de clases, hacia el socialismo y comunismo.

Su carácter es resolutivo e inapelable en la elaboración, modificación, aplicación de la política general de la JCP, proyectándose en la aplicación, desarrollo y enriquecimiento de la política del Partido Comunista Peruano para el sector juvenil.

### **Artículo 51.** Sobre la convocatoria al Congreso Nacional

El Congreso Nacional Ordinario se realiza cada 3 años. El Congreso Nacional Extraordinario según condiciones excepcionales de la vida política nacional, la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario es realizada por el acuerdo de 3/4 de los votos de los miembros del Consejo Central en sesión plenaria. A partir de la convocatoria, los círculos juveniles y Comités locales iniciarán Asambleas congresales donde se discutirán las tesis congresales.

Si las condiciones impiden la realización del Congreso Nacional, el Consejo Central está facultado para posponer por una única vez durante el periodo de su mandato y por un plazo máximo de 1 año la realización del Congreso con 3/4 de los votos de sus miembros en sesión plenaria.

La Convocatoria al Congreso Nacional se realiza con 6 meses de anticipación a la finalización del mandato del Consejo Central.



## **Artículo 52.** Sobre la Comisión Organizadora

El Consejo Central debe generar las condiciones necesarias que permitan garantizar la participación de la militancia en el debate y desarrollo del congreso, tomando en cuenta las condiciones económicas de la organización y elegirá entre sus miembros a una Comisión Organizadora del Congreso Nacional, que se compondrá del número de miembros que se estime, según las condiciones y será presidida por la Secretaría Nacional de organización y Control.

La Comisión Organizadora del Congreso Nacional preparará y someterá a aprobación del Consejo Central los documentos referidos al congreso: Convocatoria y Reglamento, tesis para la discusión y proyectos de resoluciones. La Comisión Organizadora, podrá crear comisiones de trabajo en el cumplimiento de estas tareas.

## **Artículo 53.** Sobre los participantes al Congreso Nacional

- a) Participan en calidad de miembros del Congreso Nacional las delegadas y delegados que sean electos en las asambleas de los círculos juveniles en la proporción de 1 delegado, por cada 3 militantes en su jurisdicción.
- b) Son delegados plenos con derecho a voz y voto miembros del Consejo Central saliente y los responsables políticos de los comités regionales electos como delegados desde sus círculos juveniles, en caso contrario solo tendrán derecho a voz. Es una delegatura supernumeraria, adicional a las delegaturas que le corresponden al organismo.
- c) Los invitados o delegados fraternos solo tendrán derecho a voz. La cantidad de invitados o delegados fraternos se define en el reglamento aprobado por el Consejo Central.

## **Artículo 54.** Sobre las atribuciones del Congreso Nacional

El Congreso Nacional discute la aplicación de la línea política de la Juventud Comunista Peruana y del Partido Comunista Peruano, traza las tácticas y estrategias creadoras para el periodo correspondiente en el Movimiento Juvenil. Tienes las atribuciones:

- a) Puede modificar parcial o totalmente los artículos del presente estatuto.
- b) Elige a los miembros del Consejo Central
- c) Resuelve en última instancia las medidas disciplinarias y apelaciones presentadas por los militantes, siempre que éstas hayan seguido el trámite regular que establece el presente estatuto.
- d) Elabora la política de juventudes del Partido Comunista Peruano.

## **TÍTULO XIV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Primera disposición:**

Cualquier caso no contemplado en el presente estatuto lo resolverá la Sesión Plenaria del Consejo Central con la aprobación de  $\frac{3}{4}$  de votos de sus participantes.

**Segunda disposición:**

El Consejo Central está facultado para elaborar y aprobar la reglamentación del presente estatuto, de manera parcial o total.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Aprobado el presente estatuto en el XVI Congreso Nacional del Partido Comunista Peruano, se iniciará el proceso de adecuación de las estructuras de la Juventud Comunista Peruana al nuevo estatuto, dejando sin efecto y por única vez la aplicación de los artículos del presente estatuto que se opongan al proceso.

**Comisión de Estatuto**